

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-034-E-2025-0356**  
**10-11-2025**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma descentralizada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control*”

*Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: “*(...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 establece: “*(...) Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “*(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

**Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)*”;

**Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;

**Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: “*ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el periodo, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.*”;

**Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 28 señala que: “*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)*”;

**Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 8 en referencia a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “*(...) 2. Cumplir y hacer cumplir las normas del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; 3. Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Ciudadana de Selección y del Equipo Técnico dentro de este proceso (...)*”;

**Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 12 establece que: “*El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en*

*la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección, como en las fases del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;*

**Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 13 prevé que: “*El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes, delegados por escrito por cada uno de las y los consejeros ante la solicitud de Presidencia, serán designados por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cinco días término posterior a la convocatoria a la veeduría ciudadana; en caso de que no se remita la delegación el Pleno procederá con la designación de manera directa. Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar inmersos en prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público su reglamento general y el presente reglamento.*”;

**Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 15 señala que: “*Las atribuciones y responsabilidades del equipo técnico en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección se encuentran previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección*”;

**Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 16 establece que: “*Las responsabilidades del equipo técnico serán las siguientes:*

1. *Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección;*
2. *Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso, puesta directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones;*
3. *Responser administrativa, civil y penalmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones; y,*
4. *Brindar el apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico a la Comisión Ciudadana de Selección.”;*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el Pleno del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-E-2025-0135 de 09 de mayo de 2025, en su artículo 7, en lo relativo a la publicidad de la información establece que: “*Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en el presente reglamento y para garantizar la veeduría ciudadana, el escrutinio público, la impugnación ciudadana y el efectivo control social; toda información relacionada con la aplicación del presente reglamento será pública y constará en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en un apartado único diseñado para el almacenamiento de esta información de cada proceso de selección de la autoridad estatal a designarse, garantizando su acceso, publicidad transparencia y conservación.*

*Todas las publicaciones realizadas en cumplimiento del presente reglamento respetarán el derecho a la protección de los datos personales de los intervenientes en el proceso. Para ello, los postulantes otorgarán su consentimiento al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el tratamiento y uso de dichos datos con este único fin. (...);*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 10 establece las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de aquellas: “*(...) 8. Conocer y aprobar los informes remitidos por el Equipo Técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...) 13. Descalificar a los postulantes al proceso de selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, como resultado de la facultad de verificación, o en el caso de aceptarse la impugnación ciudadana admitida a trámite; (...) 19. Las demás facultades y competencias que la Constitución, la ley y el presente reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.*”;

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: “*En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*”;

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 15 establece las atribuciones del equipo técnico, entre aquellas se tiene: “*(...) 3. Llevar a cabo las fases*

previstas en el presente reglamento para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 4. Elaborar los informes, y otros previstos en cada una de las fases del presente proceso (...)"

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 23 establece que: “*El proceso de selección para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, se realizarán bajo las siguientes fases según sus fuentes:*

*a) Fases del proceso para la selección de los representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía en general.*

- 1. Fase de convocatoria y postulación;*
- 2. Fase de admisibilidad y reconsideración;*
- 3. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana; 4. Fase de calificación de méritos y recalificación.*

*En el proceso público de selección de los comisionados ciudadanos de selección representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, se calificará a las y los postulantes sobre un total de 50 puntos correspondientes a la calificación de méritos, que se realizará con los cuadros de méritos determinados en los reglamentos de los concursos de méritos y oposición para la selección de autoridades estatales.*

*b) Fases del proceso para la selección de los delegados de las funciones del estado.*

- 1. Fase de solicitud, y/o sorteo a falta de delegación;*
- 2. Fase de admisibilidad;*
- 3. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana.*

*En el proceso público de selección de los comisionados ciudadanos de selección representantes de las funciones del estado, no se calificarán méritos al provenir la delegación conforme establece la Constitución y la ley”;*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 35 prevé que: “*El presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección. Requerirá al presidente de la República como representante de la Función Ejecutiva, al presidente de la Asamblea Nacional como representante de la Función Ejecutiva, al presidente de la Corte Nacional de Justicia como*

*representante de la Función Judicial, al presidente del Consejo Nacional Electoral como representante de la Función Electoral, y al presidente de la Función de Transparencia y Control Social como representante de esta función los nombres de los delegados, un hombre y una mujer sin determinar principalidad o suplencia que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección.*

*Estas delegaciones serán remitidas por las máximas autoridades en el plazo improrrogable de treinta días a partir de la notificación de la solicitud, se acompañará a la delegación todos los documentos que conforman el expediente de conformidad a los términos del presente reglamento.*

*Los delegados deberán ser parte de cualquiera de las instituciones que conforman la función del estado que los delega, la separación de cualquiera de los delegados durante el proceso de conformación y funcionamiento de la comisión ciudadana constituirá causal inmediata de cesación de funciones.*

*Los delegados de las funciones del estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertenecerán a las funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.*

*El delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o imprecisión dará lugar a su descalificación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar. (...)";*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 47 determina que: “(...) *El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos días contados desde la entrega del informe resolverá sobre la aceptación o no de la impugnación, la resolución será individual por cada impugnación y deberá realizarse de forma motivada. La decisión del Pleno será de única y definitiva instancia, y será notificada a las partes de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento, se adjuntarán los informes y más documentos que la motivan. En caso de ser aceptada la impugnación, el postulante será descalificado y no podrá continuar en el proceso (...)"*;

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 48 prevé que: “*En el caso de que los uno o varios delegados de las funciones del Estado fueran descalificados, en esta resolución se solicitará a la función delegante que remita en el término de cinco días, el nombre de un nuevo delegada o delegado adjuntando el expediente con los documentos habilitantes.*

*Una vez que se cuente con los nombres de los delegados, y los expedientes correspondientes se realizará de manera inmediata la verificación de requisitos prohibiciones e inhabilidades, y de manera subsiguiente el escrutinio público e impugnación ciudadana.*

*En caso de que no se remita en el nombre del nuevo delegado, se procederá con el sorteo por falta de designación previsto en el presente reglamento. (...)";*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 49 señala que: “*Dentro del término de diez días contados a partir de la notificación de la resolución en la cual el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió sobre la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana de los postulantes provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales. El equipo técnico calificará los méritos de los postulantes. El equipo técnico para la calificación de méritos, valorará únicamente los documentos presentados por el postulante que consten dentro del expediente. En ningún caso se podrá valorar documentos presentados de forma extemporánea o conocidos de forma externa, que inclusive se anexen como justificativos en la reconsideración”*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 50 establece que: “*Para otorgar la calificación de méritos a los postulantes de la ciudadanía en general y representantes de organizaciones sociales, a fin de determinar los treinta mejores calificados, conforme a la consideración establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana en la que se determina que la o el postulante debe demostrar conocimientos y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada y en gestión pública. Para lo cual se aplicará el cuadro de calificación de méritos con los parámetros de calificación de méritos determinados en los reglamentos para la selección y designación mediante concurso de méritos y oposición de una autoridad estatal que se está conformando la Comisión Ciudadana de Selección. (...)"*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 51 determina que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, utilizará la automatización en el proceso de calificación de méritos y acción afirmativa, para lo cual potenciará, la capacidad técnica instalada de la plataforma tecnológica, que permita a los miembros del equipo técnico la realización de la calificación*

*de méritos y acción afirmativa, en un proceso que brindé seguridad, integralidad y publicidad de las acciones realizadas (...)"*;

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 46 prevé que: “*En el término de tres días, remitidas las contestaciones a las impugnaciones y los documentos anexos. el equipo técnico realizará un informe motivado por cada impugnación ciudadana aceptada a trámite, en el que se analizarán si es procedente o no aceptar la impugnación ciudadana bajo las causales deducidas, y por consiguiente descalificar a el postulante.*

*Para esta actividad el equipo técnico contará con la asesoría continua del coordinador general de asesoría jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o su delegado quien brindará la asesoría jurídica necesaria para la construcción del informe.*

*Este informe también será aprobado con la mayoría absoluta de los miembros del equipo técnico y contarán con la firma habilitante del coordinador general de asesoría jurídica o su delegado acompañando su delegación por escrito, con lo que se remitirán para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ”;*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0388 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) Artículo 2.- Autorizar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que proceda con la revisión gramatical, de redacción e inserción de normas pertinentes del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, para las correspondientes publicaciones previa aprobación del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;**

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2024-0409- FE DE ERRATAS de 30 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**(...) Artículo 2.- Aprobar las revisiones, modificaciones e inserciones efectuadas por el Coordinador General de Asesoría Jurídica al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido en el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024- 0388. (...)**

*Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General, remita al Registro Oficial para su publicación, el “Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado” (...);*

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO” (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0495 de 01 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió “*Artículo 1.- Aprobar los resultados del sorteo público para la designación de Notarios/as Principal y Suplente para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0052 FE DE ERRATAS de 14 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Conocer y Aprobar el Segundo Informe de la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social. (...) Artículo 4.- Autorizar a las Delegaciones Provinciales de Manabí, Cotopaxi, Morona Santiago, Tungurahua, Zamora Chinchipe, Imbabura, Sucumbíos, Los Ríos, Loja, Cañar, Chimborazo, Esmeraldas, El Oro, Azuay, Carchi, Napo, Pastaza, Orellana y Santo Domingo de los Tsáchilas; la realización de la jornada de inducción y planificación (...) Artículo 5. - Autorizar la jornada de inducción y planificación en la Delegación Provincial de Guayas y la Subcoordinación Nacional de Control Social – Quito (...) Artículo 7.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice la convocatoria de la jornada para la elección de representantes de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL*

*DEL ESTADO, de manera virtual, el día jueves 27 de febrero de 2025 a las 14:00. (...)"*

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109 de 09 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Artículo 3.- Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y el concurso méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad. (...)”*;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0141 de 21 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 16 del artículo 10, así como lo señalado en el artículo 11, ambos de la codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección (...)"*;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2025-0149 de 28 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031 (...)"*;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0155 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Dar por conocido el documento Nro. CPCCS-SG-2025-0875-EXde fecha 30 de mayo de 2025, que contiene el OF. FENADE Nro. 0014, mediante el cual la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y el Colegio de Abogados de Pichincha plantean observaciones respecto al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (...)"*;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0156 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y la Subcoordinación Nacional de Control Social que presenten un informe técnico sobre la factibilidad de participación de nuevos ciudadanos en la veeduría*

ciudadana para “*Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*” (...) **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que brinde el acompañamiento y criterio jurídico en la elaboración del informe solicitado en el artículo precedente, verificando la procedencia y las acciones que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe implementar.”;

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0160, de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el informe jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0322-M de fecha 09 de junio de 2025, que establece la factibilidad de reforma al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, publicado en el Registro Oficial N° 675 de 30 de octubre de 2024, en aspectos concretos, debidamente justificados y conforme al ordenamiento jurídico vigente, siempre que dichas reformas se realicen antes de la convocatoria a la Comisión Ciudadana de Selección. (...);”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0169, de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Registrar la recepción en Comisión General del doctor Paul Ocaña Merino, Presidente de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, quien intervino ante el Pleno en atención a su solicitud formal presentada mediante Oficio FENADE Nro. 0014 de fecha 30 de mayo de 2025, en relación con el proceso de reforma al Reglamento para el concurso de selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...);”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2025-0176 de 18 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Determinar la factibilidad de participación de más ciudadanos en la veeduría conformada para “*Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*” para la vigilancia de la conformación de la comisión ciudadana de selección y del concurso de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad, en virtud de lo prescrito en el segundo inciso del artículo 35 del reglamento general de veedurías ciudadanas (...);”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179 FE DE ERRATA, de 20 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe de Factibilidad del Proyecto de Reforma al Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con el proyecto de reforma remitidos mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0352-M de fecha 18 de junio de 2025 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la Resolución

No. CPCCSPL-E-022-O-2025-0160 de fecha 11 de junio de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Reformar parcialmente el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido mediante Resolución No. CPCCS-PL-E-SG044-E-2024-0409 de 30 de septiembre del 2024, y publicado en el Registro Oficial N° 675 de fecha miércoles 30 de octubre de 2024 conforme las siguientes disposiciones. (...)"

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PL-E-SG-011-E-2025-0189, de 27 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar la codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, elaborada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0360-M de fecha 25 junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PL-E-SG-010-E-2025-0179, que consta como ANEXO 1 de la presente resolución. (...);
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PL-E-SG-011-E-2025-0190, de 27 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el informe jurídico sobre los procedimientos especiales a adoptarse en el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0370-M de fecha 26 de junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PL-E-SG-009-E-2025-0145, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Determinar cómo situación no prevista en los Reglamentos de Comisiones Ciudadanas de Selección y el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso de méritos y oposición, a la renuncia de un titular sus funciones prorrogadas por cumplimiento de periodo. (...);
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PL-E-SG-025-O-2025-0192 de 02 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025- 2031 (...);
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PL-E-SG-026-O-2025-0201 de 09 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conformar los miembros suplentes del Equipo Técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, período 2025–2031 (...);

**Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0207 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe de Necesidades Administrativas del Equipo Técnico encargado de designar a la Comisión Ciudadana de Selección en el proceso de Designación de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG011-E-2025-0190. Artículo 2.- Conocer y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma del Equipo Técnico para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190 (...)*”;

**Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0213 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar: a) La convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales; b) Formato único de declaración juramentada; c) Formulario único de postulación; d) Formato único de hoja de vida; e) Formulario de declaración sobre conflicto de intereses; y, f) Declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales, contenidos en el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0414-M de 14 de julio de 2025 remitidos por parte de la Coordinación del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general y organizaciones sociales a la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado al tenor del formato que aprobado en el artículo 1, y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las postulaciones será desde del viernes 18 de julio de 2025, hasta el jueves 31 de julio de 2025, desde las 08h30 a 17h00; y hasta las 24h00 el último día (...) Artículo 4.- Disponer la publicación de la Convocatoria a la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. (...) Artículo 6.- Determinar el inicio formal de las actividades de la veeduría ciudadana conformada para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 de*

*la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...) **QUINTA.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Comunicación, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social y a la Subcoordinación Nacional de Control Social, la publicación en la página web de los formatos y formularios requeridos en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, para las solicitudes de inclusión de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana conformada para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-023-O2025-176 de 18 de junio de 2025, para lo cual se determina el término de 20 días para el ingreso de estas solicitudes a partir de la publicación de la convocatoria aprobada en esta resolución. (...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0214, de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031 (...);”*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2025-0240, de 06 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031 (...);”*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0249, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio No. T.214-SGJ-25-0081 de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Daniel Noboa Azín Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante el cual remite los delegados de la Función Ejecutiva para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Trasladar el Oficio No. T.214-SGJ-25-0081 y la documentación anexa al Equipo Técnico que se encuentra encargado de la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 3.- Disponer el traslado directo e inmediato de las demás delegaciones emitidas por las funciones del estado al Equipo Técnico que se encuentra encargado de la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y*

*Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado conforme se vayan receptando los mismos, a fin de cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; este traslado se realizará por intermedio de la Presidencia del CPCCS. Artículo 4.- Disponer a la Presidencia del CPCCS, que al tenor de la facultad establecida en el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, previo la revisión correspondiente y en el caso de que las funciones del estado no hayan remitido aun sus delegados para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección o en su defecto no se haya remitido la documentación necesaria de sus delegados, realice una insistencia concediendo un plazo excepcional de siete días para su cumplimiento, bajo prevención de proceder con el sorteo establecido en el reglamento anteriormente descrito. (...)"*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...)

**Artículo 2.- Requerir al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Contraloría General del Estado, Ministerio de Trabajo, Consejo Nacional Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, Tribunal Contencioso Electoral, Unidad de Análisis Financiero y Económico, Consejo de la Judicatura, que en el plazo de tres (3) días a partir de la notificación con la presente resolución remita la información específica sobre los postulantes a Comisionados Ciudadanos de Selección para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado de conformidad con el anexo del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0490-M de fecha 18 de agosto de 2025, para lo cual la Presidencia del CPCCS cursará la petición individualizada correspondiente adjuntando la presente resolución.**

**Artículo 3.- Reiterar al Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, que para el cumplimiento de su deberes y atribuciones en la fase de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, deberán agotar todas los mecanismos previstos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección para la verificación de la información de los postulantes, inclusive sobre los documentos no presentados para lo cual deberán acceder a las bases de datos de acceso público tal y como establece el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y deberán dejar la constancia correspondiente tanto en el expediente como en los informes emitidos sobre la consulta realizada y la información obtenida conjuntamente con la correspondiente impresión del resultado generado.** (...)"

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-E-2025-0262 FE DE ERRATAS, de 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...)

**Artículo 2.- - Autorizar al Equipo Técnico la ampliación del término para la presentación del informe de verificación de**

*requisitos, prohibiciones e inhabilidades, hasta 5 días, con la finalidad de que durante dicho término se pueda receptar la documentación faltante que deben remitir las entidades públicas competentes, conforme lo requerido por la Presidencia del CPCCS y aprobado en Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025- 0250. Artículo 3.- Exhortar formalmente a las siguientes instituciones públicas:*

- *Servicio de Rentas Internas (SRI),*
- *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS),*
- *Ministerio del Trabajo,*
- *Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y*
- *Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE),*

*A que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación con la presente resolución, cumplan con la entrega de la información solicitada respecto de los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección. (...);*

**Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0266, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0505-M de 26 de agosto de 2025, mediante el cual se remite la renuncia de uno de los miembros del Equipo Técnico para designar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Fiscalía General del Estado, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico; y, resolución.**

<b>DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD</b>	<b>SERVIDOR A REEMPLAZAR</b>	<b>SERVIDOR DESIGNADO PRINCIPAL</b>
<i>Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado</i>	<i>Christian Sebastián Reyes Mora</i>	<i>María Augusta Muñoz Sánchez</i>
<b>DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD</b>	<b>SERVIDOR A REEMPLAZAR</b>	<b>SERVIDOR DESIGNADO SUPLENTE</b>
<i>Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado</i>	<i>Maria Augusta Muñoz Sánchez</i>	<i>Jefferson Daniel Sanguña Mozo</i>

*(...);*

**Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2025-0274, de 08 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe de Admisibilidad de Postulantes Admitidos y No Admitidos a la Comisión Ciudadana de Selección responsable de la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, y anexos que contienen los formularios de admisibilidad individuales por postulante, suscritos por el Equipo Técnico del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del concurso público de méritos y oposición**

para seleccionar y designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0532-M de fecha 04 de septiembre de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.

**Artículo 2.-** Determinar como admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes postulantes: (...) **Artículo 3.-** Determinar como inadmitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes postulantes: (...) **Artículo 4.-** Publicar en la página web institucional en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado el “Informe de Admisibilidad de Postulantes Admitidos y No Admitidos a la Comisión Ciudadana de Selección responsable de la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, y los anexos que contienen los formularios de admisibilidad individuales por cada postulante. **Artículo 5.-** Aperturar la subfase de reconsideración de admisibilidad, para los postulantes no admitidos en donde podrán presentar la reconsideración sobre su inadmisión, dentro del término de tres días, que correrá desde el martes 09 hasta el jueves 11 de septiembre de 2025. (...);

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-O-2025-0279, de 10 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL PEDIDO DE INCLUSIÓN PRESENTADO POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0667-M de 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social. **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación del INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL PEDIDO DE INCLUSIÓN PRESENTADO POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, y los listados de los ciudadanos admitidos en la página web institucional, en los términos establecidos en el reglamento. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, continuar con el proceso de inducción y acreditación de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que establece que las jornadas se llevarán a cabo dentro del término de cinco (5) días a partir de la verificación de requisitos, y tendrán una duración mínima de seis (6) horas.”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-E-2025-0286, de 17 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe de Admisibilidad de los Delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”, remitido por el Equipo Técnico mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0559-M de 15 de septiembre de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Determinar como admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes delegados: (...) Artículo 3.- Determinar como inadmitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes delegados: (...) Artículo 5.- Solicitar a las funciones del Estado delegantes, cuyos representantes han sido determinados como inadmitidos por encontrarse incursos en prohibiciones o por no cumplir con los requisitos establecidos, o no hayan presentado la documentación de respaldo de su expediente, que dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días remitan nuevos delegados con la documentación habilitante para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, o en su defecto completen la información faltante conforme el detalle establecido en el informe aprobado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.”;*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-O-2025-0304, de 17 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe de Reconsideraciones de los Representantes de la Ciudadanía para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”; remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0563-M de fecha 17 de septiembre de 2025, su alcance remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0569-M de fecha 19 de septiembre de 2025, ambos suscritos por el Coordinador del Equipo Técnico del referido concurso, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Aceptar las solicitudes de reconsideración de los siguientes postulantes: (...) Artículo 3.- No acoger las solicitudes de reconsideración de los siguientes postulantes: (...) Artículo 4.- Publicar en la página web institucional en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado el “Informe de Reconsideraciones de los Representantes de la Ciudadanía para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” y la presente resolución. (...)*”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2025-0311, de 01 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Aprobar el INFORME DE LAS JORNADAS DE INDUCCIÓN*

*Y ACREDITACIÓN DE POSTULANTES ADMITIDOS PARA LA INCLUSIÓN COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Artículo 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceda con la elaboración y entrega de las credenciales únicas y numeradas a los nuevos veedores acreditados de la veeduría ciudadana (...) Artículo 4.- Disponer por intermedio de la Subcoordinación Nacional de Control Social y la Coordinación General de Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación de la nómina de los nuevos veedores acreditados, y el detalle de credenciales emitidas en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) Artículo 5.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, notifique con el INFORME DE LAS JORNADAS DE INDUCCIÓN Y ACREDITACIÓN DE POSTULANTES ADMITIDOS PARA LA INCLUSIÓN COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, y, la presente resolución, a todos los integrantes de la veeduría ciudadana para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-E-2025-0315, de 07 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

*“Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos y Documentación de Delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”, remitido por el Equipo Técnico designado para el concurso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2025-0624-M de fecha 06 de octubre de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.*

*Artículo 2.- Determinar cómo admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes delegados (...) TERCERA. - Disponer al Equipo Técnico que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, remita el proyecto de convocatoria a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de los postulantes de la ciudadanía y organizaciones sociales que superaron la fase de admisibilidad y reconsideración, así como de los delegados de las Funciones del Estado admitidos. La convocatoria deberá ser publicada en los idiomas de relación intercultural correspondientes, para lo cual el Equipo Técnico coordinará con la Coordinación General de Intercultural de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y*

*Montubio, y con la Coordinación General de Comunicación, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano. (...)"*;

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-E-2025-0318, de 14 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de las y los postulantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y delegados de las Funciones del Estado que superaron la fase de admisibilidad y reconsideración y que conformarán la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031, al tenor del formato aprobado en el artículo 1, y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el miércoles 15 de octubre de 2025, hasta el viernes 17 de octubre de 2025, desde las 08h30 a 17h00. (...)"*;
- Que,** mediante resolución CPCCS-PLE-SG-032-E-2025-0319 de 14 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031, por las renuncias presentadas mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2025-1147-M de fecha 12 de octubre 2025 y mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0583-M de fecha 23 de septiembre de 2025, de la siguiente manera (...)"*;
- Que,** mediante resolución CPCCS-PLE-SG-033-E-2025-0342 de 24 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe de calificación a trámite de las impugnaciones ciudadanas a los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y delegados de las funciones del Estado”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0676-M, de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por los miembros del equipo técnico designado dentro del concurso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, acogiendo en su totalidad sus conclusiones y recomendaciones, con los siguientes resultados (...)"*;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0722-M, de 07 de noviembre de 2025, el magister Luis Enrique Mejía López, coordinador del Equipo Técnico remitió para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el “*INFORME MOTIVADO SOBRE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS ACEPTADAS A TRÁMITE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y*

*DELEGADOS DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO” ”.”, a través del cual recomendó lo siguiente:*

**“(…)** 4. RECOMENDACIONES:

*Una vez finalizado el trabajo realizado del Equipo Técnico, y con base al análisis efectuado en el presente informe técnico, al amparo del artículo 46 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección se recomienda al pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, adoptar las siguientes decisiones sobre las impugnaciones ciudadanas a los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que designará a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado: Aceptar la impugnación y por ende descalificar del presente proceso a los siguientes postulantes:*

No.	Impugnado	Impugnante	Causal probada	Resultado	Acción
1	José Daniel Montesdeoca Palacios	Maria del Carmen Bermeo Aynaguan o	Art. 41 numero 3 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección	Aceptar la impugnación	Excluir del proceso de conformación
2	Héctor Bolívar Freire Villafuerte	Maria del Carmen Bermeo Aynaguan o	Art. 41 numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección	Aceptar la impugnación	Excluir del proceso de conformación
3	Álex Leopold o Bósquez Cáceres	Maria del Carmen Bermeo Aynaguan o	Art. 41 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección	Aceptar la impugnación	Excluir del proceso de conformación
4	Edgar Jaselito Arguello Saltos	Tatiana Alexandra Mora Mera	Art. 41 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas	Aceptar la impugnación	Excluir del proceso de conformación

			<i>de Selección</i>		
--	--	--	---------------------	--	--

4.2. *Solicitar al pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, declare la terminación de la fase de escrutinio e impugnación ciudadana, aprobando los listados de los postulantes habilitados conforme los siguientes resultados:*

***Representantes de la ciudadanía***

***Hombres***

No.	Nombre	Cédula de ciudadanía	Organización o ciudadano
1	Ramos Zavala Héctor Raúl	1716004047	Ciudadano
2	Simbaña Balseca Jorge Luis	1720792397	Ciudadano
3	Núñez Chávez José Antonio	1600215915	Ciudadano
4	Morales Castro Samuel	0959923855	Ciudadano
5	Pazmiño Sevillano Eutimio Lizardo	1716798770	Ciudadano
6	Quisaguano Gutiérrez Stalyn Saúl	1720117991	Ciudadano
7	Avilés Espinosa Danny Santiago	0921715496	Ciudadano
8	Moreno Arias Jordy Alejandro	1720649613	Ciudadano
9	Andachi Trujillo Wellington Amado	0602452278	Ciudadano
10	Falkensoft Bowen Niels Torkil	0918160631	Ciudadano
11	Bazurto Albán David Paúl	0803059211	Ciudadano
12	Delgado Rivadeneira Wilmer Geovanny	1304158478	Organización Social
13	González Chávez Freddy Xavier	1714818695	Ciudadano
14	Vargas Tocte Luis Armando	0504060526	Ciudadano

15	<i>Cruz Arias Esteban Francisco</i>	1713736005	<i>Ciudadano</i>
16	<i>Almeida Álvarez Ronaldo Jefferson</i>	0401561287	<i>Ciudadano</i>
17	<i>Arpi Tapia Cristian Santiago</i>	1712760502	<i>Ciudadano</i>
18	<i>Benítez Triviño Andrés Sebastián</i>	1713845087	<i>Ciudadano</i>
19	<i>Cruz Morán Andrés Guillermo</i>	0916821929	<i>Ciudadano</i>
20	<i>Bonilla Diaz David Eduardo</i>	0913532602	<i>Ciudadano</i>
21	<i>Chávez Baño Juan Carlos</i>	1714000880	<i>Ciudadano</i>
22	<i>Ludeña Eras Hugo Vicente</i>	0103188215	<i>Ciudadano</i>
23	<i>Balcázar Campoverde Gonzalo Luis</i>	1103031744	<i>Organización Social</i>

### *Mujeres*

No.	Nombre	Cédula de ciudadanía	Organización o ciudadano
1	<i>Vallejo Pozo Neysi Yolanda</i>	0602093155	<i>Ciudadano</i>
2	<i>Jaramillo Carrión Mercy Paola</i>	1104080054	<i>Organización Social</i>
3	<i>Aguaguiña Moposita Ericka Katherine</i>	1850237866	<i>Ciudadano</i>
4	<i>Valdivieso Ordóñez Gabriela de los Ángeles</i>	1719367136	<i>Ciudadano</i>
5	<i>Estrada Paredes Marcela Gladys</i>	0200579514	<i>Ciudadano</i>
6	<i>Samaniego Quiguirí Delia Paulina</i>	0603736216	<i>Ciudadano</i>
7	<i>Almeida Costa Erika Susana</i>	1715590061	<i>Ciudadano</i>
8	<i>Quezada Noboa Paola</i>	1715822670	<i>Ciudadano</i>
9	<i>Jacho Tipán Cynthia Alejandra</i>	1725404972	<i>Ciudadano</i>
10	<i>Chacón Cárdenas María Belén</i>	0502574387	<i>Organización Social</i>

11	<i>Suárez Muñoz Josselyn Andrea</i>	1719111195	<i>Ciudadano</i>
12	<i>Naranjo Lozada Priscila Elizabeth</i>	1600490641	<i>Ciudadano</i>
13	<i>De La Torre Bossano Viviana Margarita</i>	1718651464	<i>Ciudadano</i>
14	<i>Valdés González Martha Thalia</i>	1500820293	<i>Ciudadano</i>
15	<i>Echeverría Zambrano Zoila Amada</i>	0602368110	<i>Ciudadano</i>

#### *Funciones del Estado*

No.	Nombre	Cédula de ciudadanía	Función delegante
1	<i>Maria Belén Toca Mena</i>	0503077836	<i>Función Ejecutiva</i>
2	<i>David Eduardo Flores Brandt</i>	1722256607	<i>Función Ejecutiva</i>
3	<i>Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto</i>	0201414737	<i>Función Legislativa</i>
4	<i>Daniel Caicedo de los Ríos</i>	0918638727	<i>Función Legislativa</i>
5	<i>Natalia de Jesús Guarnizo Condolo</i>	1102791678	<i>Función Judicial</i>
6	<i>Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés</i>	1707009112	<i>Función Judicial</i>
7	<i>Maribel Rocío Baldeón Andrade</i>	1712332004	<i>Función Electoral</i>
8	<i>Tayron Michael Valarezo Eras</i>	1104478498	<i>Función Electoral</i>
9	<i>Pamela Teresa Garay Mateo</i>	0913638813	<i>Función de Transparencia y Control Social</i>
10	<i>Carlos Andrés Guerrero Arizaga</i>	0502369176	<i>Función de Transparencia y Control Social</i>

4.3.- Disponer el inicio de la fase de calificación méritos de los postulantes de la ciudadanía y organizaciones sociales que superaron las fases anteriores del proceso para la conformación de la comisión ciudadana de selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

4.4.- Establecer la preclusión de las fases previstas para los delegados de las funciones del estado para conformar la Comisión Ciudadana de Selección, al

haber concluido con el procedimiento establecido en el reglamento, encontrándose habilitados para los sorteos públicos de conformación de la Comisión Ciudadana que se realizarán una vez concluida la fase de méritos de los postulantes de la ciudadanía.

4.5.- En virtud que la fase de méritos conforme los parámetros establecidos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, requieren un trabajo continuo, y en virtud de los tiempos previstos para la entrega del proceso, solicitar al pleno por esta vez que se disponga a los miembros del equipo técnico su dedicación exclusiva al proceso de conformación de la comisión, y de la misma forma se disponga la participación obligatoria de los miembros del equipo técnico suplente, para que se principalicen para esta fase, esto con el objetivo de presentar los resultados en el menor tiempo posible (...);

**Que,** en Sesión Extraordinaria Nro. 034 celebrada el 10 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: “*Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0722-M, remitido por el Coordinador del Equipo Técnico encargado de llevar a cabo las fases de para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual se entrega el “INFORME MOTIVADO SOBRE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS ACEPTADAS A TRÁMITE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO; y resolución.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2025-0215-M, de 10 de noviembre de 2025, la consejera vicepresidente, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “*1. Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0722-M, remitido por el Coordinador del Equipo Técnico encargado de llevar a cabo las fases de para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual se entrega el “INFORME MOTIVADO SOBRE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS ACEPTADAS A TRÁMITE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO; y resolución.”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “*INFORME MOTIVADO SOBRE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS ACEPTADAS A TRÁMITE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO*”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0722-M de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico designado, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.

**Artículo 2.-** Aceptar las impugnaciones admitidas a trámite, y por consiguiente descalificar a los postulantes de la ciudadanía para conformar la Comisión Ciudadana de Selección para el concursos de méritos y oposición para seleccionar y designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado con los siguientes resultados:

No.	Impugnado	Impugnante	Causal probada	Resultado	Acción
1	José Daniel Montesdeoca Palacios	María del Carmen Bermeo Aynaguano	Art. 41 número 3 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección	Aceptar la impugnación	Descalificar y Excluir del proceso de conformación
2	Héctor Bolívar Freire Villafuerte	María del Carmen Bermeo Aynaguano	Art. 41 numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección	Aceptar la impugnación	Descalificar y Excluir del proceso de conformación

3	Alex Leopoldo Bósquez Cáceres	María del Carmen Bermeo Aynaguano	Art. 41 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección	Aceptar la impugnación	Descalificar y Excluir del proceso de conformación
4	Edgar Joselito Arguello Saltos	Tatiana Alexandra Mora Mera	Art. 41 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección	Aceptar la impugnación	Descalificar y Excluir del proceso de conformación

**Artículo 3.-** Declarar la preclusión de la fase de escrutinio e impugnación ciudadana, y aprobar los listados de los postulantes que superaron esta fase conforme los siguientes resultados:

### 3.1.- Representantes de la Ciudadanía – Hombres

Nro.	Nombre	Cédula	Organización/Ciudadano
1	Héctor Raúl Ramos Zavala	1716004047	Ciudadano
2	Jorge Luis Simbaña Balseca	1720792397	Ciudadano
3	José Antonio Núñez Chávez	1600215915	Ciudadano
4	Samuel Morales Castro	0959923855	Ciudadano
5	Eutimio Lizardo Pazmiño Sevillano	1716798770	Ciudadano
6	Stalyn Saúl Quisaguano Gutiérrez	1720117991	Ciudadano

7	Danny Santiago Avilés Espinosa	0921715496	Ciudadano
8	Jordy Alejandro Moreno Arias	1720649613	Ciudadano
9	Wellington Amado Andachi Trujillo	0602452278	Ciudadano
10	Niels Torkil Falkenft Bowen	0918160631	Ciudadano
11	David Paúl Bazaruto Albán	0803059211	Ciudadano
12	Wilmer Geovanny Delgado Rivadeneira	1304158478	Organización Social
13	Freddy Xavier González Chávez	1714818695	Ciudadano
14	Luis Armando Vargas Tocte	0504060526	Ciudadano
15	Esteban Francisco Cruz Arias	1713736005	Ciudadano
16	Ronaldo Jefferson Almeida Álvarez	0401561287	Ciudadano
17	Cristian Santiago Arpi Tapia	1712760502	Ciudadano
18	Andrés Sebastián Benítez Triviño	1713845087	Ciudadano
19	Andrés Guillermo Cruz Morán	0916821929	Ciudadano
20	David Eduardo Bonilla Diaz	0913532602	Ciudadano
21	Juan Carlos Chávez Baño	1714000880	Ciudadano
22	Hugo Vicente Ludeña Eras	0103188215	Ciudadano

23	Gonzalo Luis Balcázar Campoverde	1103031744	Organización Social
----	--	------------	---------------------

### 3.2.- Representantes de la Ciudadanía – Mujeres

Nro.	Nombre	Cédula	Organización/Ciudadano
1	Neysi Yolanda Vallejo Pozo	0602093155	Ciudadano
2	Mercy Paola Jaramillo Carrión	1104080054	Organización Social
3	Ericka Katherine Aguaguiña Moposita	1850237866	Ciudadano
4	Gabriela de los Ángeles Valdivieso Ordóñez	1719367136	Ciudadano
5	Marcela Gladys Estrada Paredes	0200579514	Ciudadano
6	Delia Paulina Samaniego Quiguirí	0603736216	Ciudadano
7	Erika Susana Almeida Costa	1715590061	Ciudadano
8	Paola Quezada Noboa	1715822670	Ciudadano
9	Cynthia Alejandra Jacho Tipán	1725404972	Ciudadano
10	María Belén Chacón Cárdenas	0502574387	Organización Social
11	Josselyn Andrea Suárez Muñoz	1719111195	Ciudadano
12	Priscila Elizabeth Naranjo Lozada	1600490641	Ciudadano

13	Viviana Margarita De La Torre Bossano	1718651464	Ciudadano
14	Martha Thalia Valdés González	1500820293	Ciudadano
15	Zoila Amada Echeverría Zambrano	0602368110	Ciudadano

### 3.3.- Delegados de las Funciones del Estado

Nro.	Nombre	Cédula	Función Delegante
1	María Belén Toca Mena	0503077836	Función Ejecutiva
2	David Eduardo Flores Brandt	1722256607	Función Ejecutiva
3	Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto	0201414737	Función Legislativa
4	Daniel Caicedo de los Ríos	0918638727	Función Legislativa
5	Natalia de Jesús Guarnizo Condolo	1102791678	Función Judicial
6	Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés	1707009112	Función Judicial
7	Maribel Rocío Baldeón Andrade	1712332004	Función Electoral
8	Tayron Michael Valarezo Eras	1104478498	Función Electoral
9	Pamela Teresa Garay Mateo	0913638813	Función de Transparencia y Control Social

10	Carlos Andrés Guerrero Arizaga	0502369176	Función de Transparencia y Control Social
----	--------------------------------	------------	---

**Artículo 4.-** Disponer el inicio de la fase de calificación méritos para los postulantes de la ciudadanía y organizaciones sociales que superaron las fases de escrutinio público e impugnación ciudadana en el proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

**Artículo 5.-** Determinar la preclusión de las fases previstas en el proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección para los delegados de las funciones del estado al haber concluido con el procedimiento establecido en el reglamento, encontrándose habilitados para los sorteos públicos de conformación de la Comisión Ciudadana que se realizarán una vez concluida la fase de méritos de los postulantes de la ciudadanía y organizaciones sociales.

**Artículo 6.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que proceda con la publicación, en la página web institucional y en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición para la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, de la presente resolución, el “*INFORME MOTIVADO SOBRE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS ACEPTADAS A TRÁMITE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO*” y todos los documentos de soporte.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Secretaría General proceda con la notificación de la presente resolución y el informe aprobado, a las y los postulantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y delegados de las Funciones del Estado conforme los listados establecidos en el artículo 3 en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Secretaría General proceda con la notificación de la presente resolución y el informe aprobado a los impugnantes identificados en el artículo 1 de la presente resolución, en las direcciones de correo electrónico señaladas en las impugnaciones, y a los postulantes que por efectos de esta resolución han sido descalificados.

**TERCERA.-** Disponer a la Secretaría General proceda con la notificación de la presente resolución a los Consejeros y Consejeras del CPCCS; a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que notifique a todos los miembros de la veeduría ciudadana para vigilar la transparencia del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, a los miembros del equipo técnico designado dentro del

concurso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de que procedan conforme al ámbito de sus competencias.

**CUARTA.-** Disponer a los miembros del equipo técnico principales, que mientras dure la fase de méritos prevista en el proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección prestarán su dedicación exclusiva a este proceso; de la misma forma se dispone la participación obligatoria de los miembros del equipo técnico suplente, por lo que se principalizaran en esta fase con el objetivo de presentar los resultados en el menor tiempo posible, para el cumplimiento de esta disposición se notificara a los miembros del equipo tecnico suplentes.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diez de noviembre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., lunes 10 de noviembre de 2025, Razón. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 034, instalada el 10 de noviembre de 2025 a las 11h24, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**